



///Plata,

ATENTO a que resulta necesario dejar sin efecto las Resoluciones Nros. 667/12, 127/14, 734/16 y 497/19 y dictar un nuevo acto resolutivo que actualice lo establecido en las mismas, conforme a la normativa vigente y teniendo en cuenta que la presente se dicta ad referendum del Consejo Superior por las apremiantes razones de urgencia que son del dominio público y mediante el sistema de firma digital receptado por Resolución N° 694/19,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Fijar, a partir del 1° de mayo de 2021, la siguiente escala para los distintos tipos de procedimientos de selección para la adquisición de bienes y contratación de servicios:

- a) Hasta PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000.-): contratación directa.
- b) Más de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000.-) y hasta PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 6.500.000.-): licitación o concurso privado.
- c) Más de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 6.500.000.-): licitación o concurso público.

ARTÍCULO 2°.- Facultar a la Dirección General de Administración la elaboración de una circular con los requisitos mínimos que deberán contener las actuaciones correspondientes a los diferentes procedimientos de contratación de bienes y/o servicios, con el fin de estandarizar las mismas, permitiendo así agilizar su control previo a la autorización de las órdenes de pago.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que se realicen a través del Régimen de Fondos Permanentes y de Cajas Chicas quedan excluidos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 4°.- El trámite simplificado comprenderá los montos desde PESOS UNO (\$1.-) hasta PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-).

ARTÍCULO 5°.- Disponer que las autoridades que se detallan en el ANEXO I que integra la presente, tendrán la competencia necesaria para autorizar, aprobar y adjudicar operaciones por los montos que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 6°.- Dejar sin efecto las Resoluciones Nros. 667/12, 127/14, 634/16 y 497/19.

ARTÍCULO 7°.- Dejar establecido que la presente llevará el número 1278 del registro pertinente.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad; tomen razón Unidad de Auditoría

////



////

Interna, Dirección General de Administración, Tesorería General y Administración de la Presidencia. Cumplido, ARCHÍVESE agregado a sus antecedentes.-

RESOLUCIÓN N° 1278/21

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

BGM

Cra. MERCEDES B. MOLTENI
Secretaria de Administración y Finanzas
Universidad Nacional de la Plata

Lic. CLAUDIO CANOSA
Prosecretario de Administración y Finanzas
Universidad Nacional de la Plata

ANEXO I RESOLUCION N°1278/21

Autoridades con competencia para autorizar, aprobar y adjudicar Operaciones

A) Contrataciones de bienes y servicios

Autorización, aprobación y adjudicación	Operaciones por más de
Presidente de la Universidad	\$ 3.300.000.-
	Operaciones hasta
Secretario General	\$ 3.300.000.-
Secretario o Prosecretario de Administración y Finanzas	\$ 3.300.000.-
Decano	\$ 3.300.000.-
Administrador de la Presidencia	\$ 500.000.-
Director de Colegio Preuniversitario	\$ 500.000.-
Director de Dependencia	\$ 250.000.-

B) Contrataciones Ley de Obras Públicas

Secretario o Prosecretario de Planeamiento, Obras y Servicios	\$ 3.300.000.-
---	----------------

C) Facultar a los Decanos y Directores de Dependencia a realizar las delegaciones que estimen correspondientes, con las restricciones de los valores máximos que se transcriben:

Administrador de Facultad	\$ 500.000.-
Administrador de Dependencia	\$ 100.000.-